



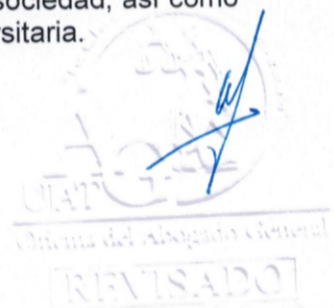
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL **EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **FELIPE IRINEO PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJAT"** Y LA **"CONAGUA"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA



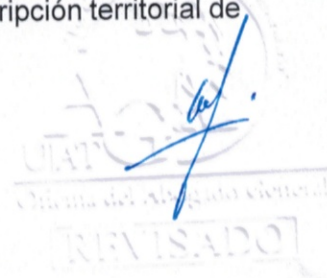


- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DE LA "CONAGUA":

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- 2.2. Que es un órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012.
- 2.3. El **ING. FELIPE IRINEO PÉREZ**, en su carácter de Director Local Tabasco de la "CONAGUA", se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 párrafos segundo y cuarto fracción XI, 9, fracción III y sus párrafos primero y Página 2 de 11 segundo, 11 letra C, 75 fracción I y XVIII, 86 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado el 9 de octubre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012 y artículo segundo fracción XI, Clave Estatal o Municipal 27002, 27005, 27008, 27014, 27003, 27004, 27006, 27009, 27010, 27012, 27013, 27015, 27016, 27001, 27007, 27011 y 27017 de los Municipios de Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Paraíso, Centla, Centro, Cunduacán, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa, Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique, respectivamente, en el Estado de Tabasco y tercero del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA



REVISADO



los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010.

- 2.4. Que la celebración del presente Convenio de colaboración cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García, Código Postal 86040, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico rosalinda.valencia@conagua.gob.mx y el número telefónico 1879450 extensión 1800.
- 2.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: CNA 060621 LL7.

3. De "LAS PARTES":

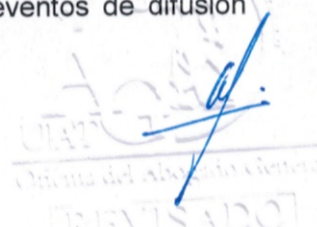
- 3.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos para coordinar esfuerzos y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales para llevar a cabo actividades como la apertura y fortalecimiento de espacios de cultura del agua; la realización de eventos de difusión, distribución de material didáctico e informativo, talleres, cursos para la construcción y fortalecimiento de capacidades en materia de cultura del agua.
- 3.2. Que ambas partes reconocen las ventajas que puedan resultar para ambas instituciones, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.
- 3.3. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 párrafos segundo y cuarto fracción XI, 9, fracción III y sus párrafos primero y segundo, 11 letra C, 75, 86 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado el 9 de octubre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

La "CONAGUA" y la "UJAT" coordinarán sus esfuerzos entre ambas y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales para llevar a cabo actividades como la apertura y fortalecimiento de espacios de cultura del agua; la realización de eventos de difusión

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA



Comisión Nacional del Agua
REVISADO



educativos, académicos y culturales; el diseño o adaptación y distribución de material, didáctico e informativo, talleres o cursos para la construcción o fortalecimiento de capacidades en materia de cultura del agua.

La “CONAGUA” y la “UJAT” en materia de residencia profesional, servicio social y visitas guiadas, acuerdan propiciar los recursos humanos y materiales, de acuerdo a los siguientes programas:

- a) Residencia profesional de alumnos de la “UJAT”.
- b) Desarrollo de actividades del servicio social de alumnos de la “UJAT”.
- c) Visitas técnicas guiadas a las infraestructuras generadas por la “CONAGUA”.
- d) Asistencia en capacitación continua por parte de la “CONAGUA” en el proceso de la residencia profesional y servicio social de los alumnos.
- e) Consultoría y servicios tecnológicos.
- f) Formación y fortalecimiento de cultura del agua,
- g) y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.

SEGUNDA. - ACCIONES A REALIZAR:

El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio tomando en cuenta no contravenir el estatuto y reglamento vigente de la “UJAT” y los fines que persigue la “CONAGUA”.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.

TERCERA. - PROGRAMAS:

La realización de los programas, será de acuerdo a las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal y capacidad de la “CONAGUA”.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA “CONAGUA”:

La “CONAGUA” se compromete a:

- a) La “CONAGUA” se compromete a que los alumnos del programa de prácticas profesionales cubran el horario y área de desempeño que no interfiera con sus estudios.
- b) Para las estadías la “CONAGUA” se comprometen apoyar a los alumnos con un asesor.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA



REVISADO



c) La **"CONAGUA"** elaborará y proporcionará los instrumentos que sirven de referencia para el desarrollo de las actividades prácticas.

d) La **"CONAGUA"** tendrá bajo su orden y disposición a los alumnos que presten sus prácticas profesionales con motivo del presente convenio

e) Toda información que se utilice durante y después del programa de prácticas o estadías recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por alumnos como profesores de la universidad.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA "UJAT":

La **"UJAT"** se compromete a:

a) La **"UJAT"** se compromete a que los alumnos del programa de prácticas profesionales cubrirán el horario en el área de desempeño que le sea asignado por la **"CONAGUA"**, para tal fin.

b) Para las estadías la **"UJAT"** se compromete a apoyar a los alumnos con un visor.

c) La **"UJAT"** elaborará y proporcionará los instrumentos que sirven de referencia para el desarrollo de las actividades prácticas.

d) La **"UJAT"** supervisará que los estudiantes portarán en todo momento dentro de las instalaciones de la **"CONAGUA"**, credencial que los acredite como alumnos de la misma.

e) Toda información que se utilice durante y después del programa de prácticas o estadías recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por alumnos como profesores de la universidad.

SEXTA. - "LAS PARTES":

"LAS PARTES" acuerdan:

1. **"LAS PARTES"** acuerdan que no existe sustitución patronal de ninguna forma, por lo que las personas que la **"UJAT"** facilite o sugiera a la **"CONAGUA"** no guardan ninguna relación laboral con esta, obligándose aquella a sacar a salvo y en paz a esta última en caso de controversia.
2. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, la **"CONAGUA"** designa a la Mtra. Rosalinda Valencia Pérez, Titular de la Unidad Jurídica, como el responsable operativo, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio contando con facultades para designar a las personas directamente vinculadas a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento, y la **"UJAT"** designa como su representante el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, quien se encargará de coordinar todo los trabajos relativos al cumplimiento del presente Convenio.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA

UJAT-G-1
Oficina del abogado General
REVISADO



3. Ambas partes podrán celebrar convenios específicos y contratos de cualquier naturaleza que se deriven de este Convenio.
4. Los asesores designados por ambas partes desempeñarán actividades de orientación y evaluación, en las fases que comprenden en el programa de práctica del alumno.
5. En los casos en que el alumno durante su estadía incurra en irregularidades que vayan en contra de la normatividad de la **"CONAGUA"** y la **"UJAT"**, que de alguna manera alteren el buen funcionamiento del programa, las partes de común acuerdo podrán cancelar dicha prestación.
6. En el caso de terminación anticipada ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo concluir las acciones ya iniciadas.
7. Que el programa de consultoría de los estudios que la **"CONAGUA"** realice por Convenio en la **"UJAT"** y que tenga por objeto contribuir al mejoramiento operativo de este último, se considerará como anexos de este Convenio.

SÉPTIMA- SUSPENSIÓN:

Procederá la suspensión del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

En estos casos **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito la suspensión del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. – VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio de Colaboración, será de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones deberán ser firmadas por persona con atribuciones suficientes y constar por escrito.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, bastando para ello el aviso por escrito de una de las partes.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **"CONAGUA"** dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que la **"UJAT"** no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la **"CONAGUA"**.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA



UJAT
Oficina del abogado General
REVISADO



La “UJAT” tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de la “CONAGUA” a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma digital o por cualquier otro medio.

No se considera como “información reservada o confidencial”, aquella información que:

I. Haya sido revelada a alguna de “LAS PARTES” independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.

II. La información se convierta del dominio público lícitamente.

III. “LA CONAGUA” haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información al “ITSLV”.

IV. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento.

V. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso la “UJAT” se obliga a notificarle a la “CONAGUA” de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

VI. Cualquier información proporcionada por la “CONAGUA” y la “UJAT” seguirá siendo propiedad exclusiva la “CONAGUA” y la “UJAT” no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

VII. La “UJAT” se hace responsable de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente Convenio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasione a la “CONAGUA”.

VIII. Asimismo, se compromete a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información, que la misma es reservada o confidencial, así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a la “CONAGUA”.

IX. A solicitud de la “CONAGUA”, la “UJAT” devolverá cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente Convenio, sin conservar copias de la misma.

X. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XI. Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA



Oficina del Abogado General
REVISADO



DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de la **"CONAGUA"**, la que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN:

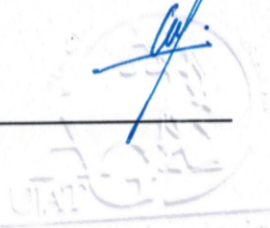
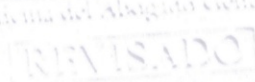
"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN:

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los **Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UJAT - CONAGUA

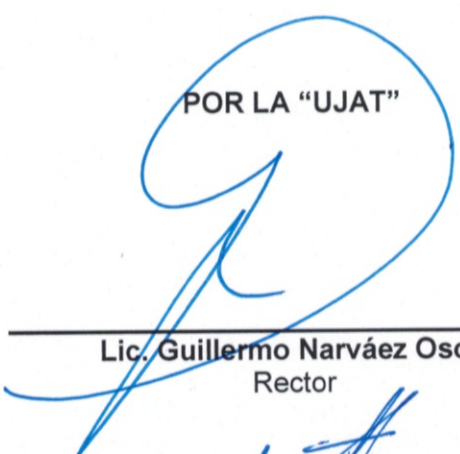




Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2021.

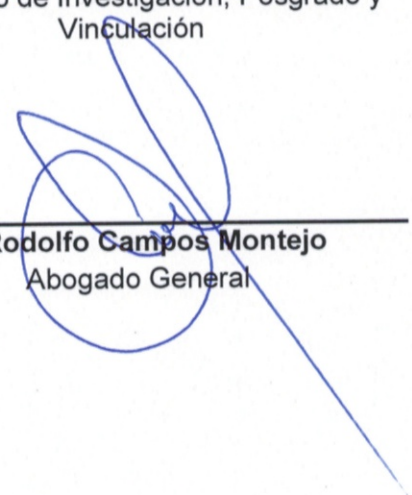
POR LA "UJAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

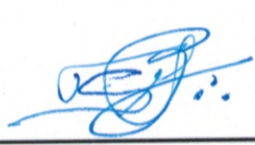


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

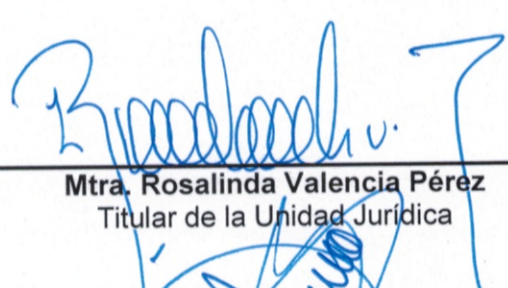


Dr. Rodolfo Campos Montejó
Abogado General

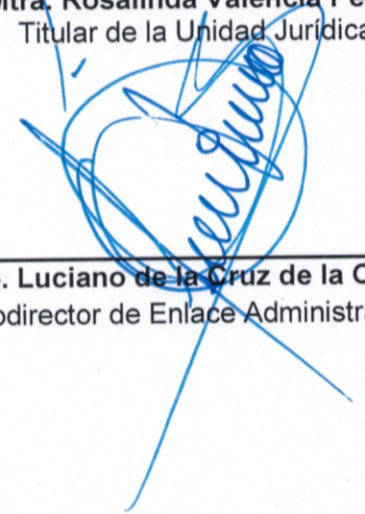
POR LA "CONAGUA"



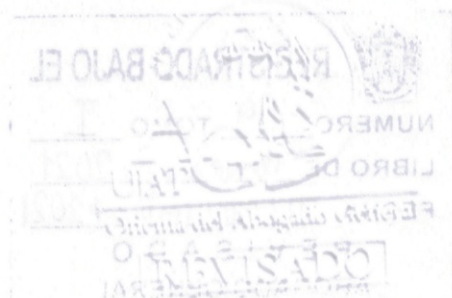
Ing. Felipe Irineo Pérez
Director Local Tabasco



Mtra. Rosalinda Valencia Pérez
Titular de la Unidad Jurídica



Cp. Luciano de la Cruz de la Cruz
Subdirector de Enlace Administrativo





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 159 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 10 / Noviembre / 2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL